III. OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

7601 *Resolución de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional, por la que se convoca beca de formación en gestión documental y archivística relacionada con los fondos documentales del Tribunal Constitucional.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de una beca para la realización de actividades de formación teórico-práctica en gestión documental y archivística relacionada con los fondos documentales del Tribunal Constitucional, en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. *Objeto y condiciones.*

a) La beca tiene por objeto la formación teórico-práctica en tareas relacionadas con el tratamiento archivístico y la gestión documental del Tribunal Constitucional. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad del Tribunal.

b) Se convoca una beca, con una duración de doce meses. La beca podrá ser prorrogada, si fuera conveniente para el programa de formación y previa aceptación del interesado, por un máximo de seis meses, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

c) La persona beneficiaria de la beca contará con el asesoramiento, orientación y dirección del Archivero Jefe del Tribunal, quien definirá las tareas a realizar conforme al correspondiente plan de formación.

d) El disfrute de esta beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial alguna entre el becario y el Tribunal Constitucional. No es aplicable a esta beca el Estatuto del personal investigador en formación.

Segunda. *Dotación de la beca.*

La dotación de la beca será de 1.150 euros brutos mensuales. El importe de la beca se abonará al término de cada mes. El Tribunal Constitucional asegurará la cobertura para el becario por el tiempo de duración de la beca, en los términos previstos por la legislación vigente en materia de Seguridad Social.

Tercera. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Para optar a esta beca se deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Estar en posesión del título de licenciado, graduado universitario, master, doctor o equivalente.

b) Haber finalizado los estudios para la obtención del título universitario indicado en el apartado anterior con posterioridad al 1 de enero de 2013.

c) No padecer enfermedad ni discapacidad que impidan la realización efectiva de las prácticas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier entidad de carácter público. Las personas con discapacidad, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que lo soliciten, recibirán las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas de acceso y, en su caso, de las actividades formativas, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

d) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

cve: BOE-A-2018-7601
Verificable en http://www.boe.es

e) No haber sido beneficiario de una beca en el Tribunal Constitucional con el mismo objeto de las ahora convocadas. Se exceptúan aquellos supuestos en los que, por razones no imputables al beneficiario, solo hubiera podido disfrutar de la beca por tiempo inferior a seis meses.

2. Serán méritos preferentes:

a) Tener un buen expediente académico.
b) Especialización y experiencia en tareas relacionadas con el objeto de la beca, actividades de colaboración u otras similares. Se exceptúan a estos efectos las prácticas curriculares conducentes a la obtención de un título académico oficial.
c) Conocimientos de informática: aplicaciones de gestión documental y de análisis y modelización de procedimientos; sistemas de bases de datos relacionales y documentales; digitalización y tratamiento de imágenes; aplicaciones ofimáticas.

Cuarta. *Requisitos de las solicitudes.*

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como anexo 1 al presente acuerdo que estará disponible en la dirección web www.tribunalconstitucional.es y deberán dirigirse al Secretario General del Tribunal Constitucional. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Tribunal Constitucional, calle Domenico Scarlatti, 6, 28003, Madrid, así como por cualquiera de los medios previstos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo prevenido respecto de los registros electrónicos en su disposición final séptima.
2. A la instancia firmada deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
b) Copia del expediente académico completo con todas las calificaciones, sin perjuicio de la subsiguiente aportación de su certificado en los términos de la base 6.3.
c) Currículum vítae expresivo de:

– Titulaciones académicas, indicando expresamente la fecha de iniciación y terminación de los estudios, así como la fecha de expedición del título, las calificaciones obtenidas más relevantes y la calificación media en base diez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones nacionales universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
– Cursos recibidos o impartidos en las materias relacionadas con el objeto de la beca.
– Publicaciones en materias relacionadas con el objeto de la beca.
– Experiencia laboral, profesional o de voluntariado relacionada con el objeto de la beca.
– Cualquier otro mérito estrictamente relacionado con el objeto de la beca y que pueda resultar de interés a juicio del solicitante.

d) Justificación documental de los méritos y actividades reseñados, mediante copia simple, sin perjuicio de la subsiguiente aportación de certificados en los términos de la base 6.3.
e) Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, conforme al anexo 3 de esta convocatoria.

3. El resumen del currículum vítae deberá expresarse en el formulario que se publica como anexo 2 a la presente convocatoria, y que estará disponible en la dirección web www.tribunalconstitucional.es.
4. Los participantes en la convocatoria podrán presentar una memoria en la que se expongan, de forma ordenada y clara, una reflexión personal sobre las características y problemas propios del fondo documental del Tribunal Constitucional, así como las razones que les mueven a optar a la beca. La memoria tendrá una extensión máxima de doscientas líneas y su valoración se ajustará a los criterios establecidos en la base sexta.

cve: BOE-A-2018-7601
Verificable en http://www.boe.es

5. El Tribunal Constitucional podrá requerir la información complementaria que estime necesaria.

Quinta. *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de las instancias será de un mes desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».
2. Si la solicitud no reuniera los mínimos datos o documentos exigidos se notificará al interesado dicha falta y se le concederá un plazo de diez días hábiles para que subsane la misma o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. *Instrucción del procedimiento y criterios de selección.*

1. La concesión de la beca se efectuará previa selección y propuesta de resolución por parte de una Comisión de estudio y valoración, que estará integrada por el Gerente del Tribunal Constitucional, quien la presidirá, un/a Letrado/a designado por el Secretario General y el Archivero Jefe del Tribunal, quien actuará además como Secretario. Actuarán, en su caso, como Presidente, Vocal y Secretario suplentes de la Comisión, el Letrado-Jefe del Servicio de Doctrina Constitucional, un/a Letrado/a y un/a funcionario/a al servicio del Tribunal designados por el Secretario General.
2. La Comisión evaluará las solicitudes en dos fases, teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican y por el valor que se expresa:

Primera fase:

a) Expediente académico del interesado, con una valoración de hasta un máximo de veinte puntos.
b) Especialización y experiencia en materia de gestión documental y archivística, adicional a la requerida para la obtención del título previsto en el apartado 1 a); si las hubiera, publicaciones o participación en congresos, jornadas y seminarios; experiencia en tareas archivísticas y de gestión documental, hasta un máximo de treinta puntos.
c) Conocimientos de informática: aplicaciones de gestión documental y de conocimiento basadas en plataformas ECM/RM; de análisis y modelización de procedimientos; sistemas de bases de datos relacionales y documentales; digitalización y tratamiento de imágenes; herramientas de diseño y gestión de tesauros y ontologías; aplicaciones ofimáticas, hasta un máximo de veinte puntos.
d) Memoria, con una valoración de hasta un máximo de diez puntos.

Los solicitantes que en esta fase no alcancen el mínimo de cuarenta puntos quedarán eliminados del proceso de adjudicación de las becas.

Segunda fase:

Los solicitantes con mejor puntuación serán convocados a una entrevista personal sobre los méritos alegados y su preparación en la materia y que se valorará hasta un máximo de veinte puntos. A esta entrevista se convocará a quienes, superando el mínimo exigido en la primera fase, alcancen mayor puntuación, en número no superior a seis solicitantes ni inferior a tres, salvo que el número de solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima de la primera fase fuese inferior, en cuyo caso se les convocará a todos ellos.
Los solicitantes que en esta fase no alcancen el mínimo de diez puntos quedarán eliminados del proceso de adjudicación de la beca.

3. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental. En su caso, quienes sean propuestos deberán aportar certificado en forma de aquellos documentos consignados en copia simple que les indique el Tribunal.

cve: BOE-A-2018-7601
Verificable en http://www.boe.es

4. Quedará seleccionado el aspirante que obtenga mayor puntuación en el conjunto de las dos fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el expediente académico y, en caso de persistir, a la mayor puntuación obtenida por la formación específica y experiencia.

5. La Comisión podrá proponer asimismo suplentes para el caso de renuncia o privación de la beca.

Séptima. *Resolución.*

1. La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión elevará la relación de los seleccionados y suplentes, por orden decreciente de puntuación, al Secretario General del Tribunal Constitucional, quien dictará la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión se comunicará a los beneficiarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Los solicitantes que no resulten adjudicatarios ni figuren en el listado de suplentes dispondrán de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, para retirar la documentación por ellos presentada a la convocatoria. Transcurrido dicho plazo el Tribunal Constitucional procederá a su eliminación.

5. El concurso podrá declararse desierto cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que se estimen imprescindibles para su adjudicación con arreglo a las bases de la presente convocatoria.

Octava. *Obligaciones del becario.*

1. El becario, por el solo hecho de solicitar esta beca, se compromete a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la beca concedida, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su concesión en el «Boletín Oficial del Estado». De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Iniciar la actividad formativa para la que se le concede la beca en la fecha que se establezca en la oportuna comunicación.

c) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca con arreglo al programa de formación que se establezca. Las prácticas tendrán una duración de treinta horas semanales y en su desarrollo el becario se atendrá a las instrucciones recibidas, debiendo poner a su disposición los resultados de los estudios y tareas realizadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

e) No haber adquirido ni adquirir durante el período de la beca ningún compromiso u obligación, tal como otra beca, contrato laboral u otro de naturaleza análoga, que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la misma.

f) Observar la necesaria reserva en cuanto a los asuntos, hechos o informaciones de los que tuviera conocimiento durante el período de la beca. La confidencialidad de la documentación o información a la que tuvieran acceso subsistirá una vez finalizada la beca.

2. La comprobación de la inexactitud o falsedad de los méritos alegados, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior o la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias podrá suponer, una vez oído el becario, la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, además de otras responsabilidades que resultasen exigibles. El período de la beca que quedase pendiente podrá ser concedido al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

cve: BOE-A-2018-7601
Verificable en http://www.boe.es

Novena. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.*

El beneficiario deberá acreditar ante el Tribunal Constitucional la realización de las actividades, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para la terminación definitiva de la acción formativa, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación o certificaciones expedidas por el Archivero Jefe del Tribunal, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.
b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que se especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Frente a la presente resolución, de conformidad con lo prevenido en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica 2/1979, del Tribunal Constitucional, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Tribunal Constitucional, cuya decisión agotará la vía administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 1 de junio de 2018.–El Secretario General del Tribunal Constitucional, Andrés Gutiérrez Gil.

cve: BOE-A-2018-7601
Verificable en http://www.boe.es

ANEXO 1

Los datos personales de los participantes en la convocatoria se incorporarán a un fichero cuya finalidad es facilitar la gestión de la misma. Dichos datos, cuyos destinatarios son las unidades y órganos del Tribunal Constitucional encargados de tramitar, valorar y resolver la convocatoria, se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran dichas fases del procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante la Secretaría General del Tribunal –C/ Domenico Scarlatti, 6 (28003–Madrid) [artículo 5.3 y concordantes del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 21 de diciembre de 2006 (BOE núm. 1, de 1 de enero de 2007), en la redacción dada al mismo por los Acuerdos del propio Pleno de 26 de marzo de 2009 (BOE núm. 86, de 8 de abril) y de 28 de abril de 2010 (BOE núm. 105, de 30 de abril)].

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE							
1º Apellido		2º Apellido					
Nombre		DNI / Pasaporte					
Domicilio (C., Pl.)		Núm.		Piso			
Localidad		Provincia		C.P.			
País		Teléfono		Correo electrónico			

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	
DNI o pasaporte	☐
Curriculum vítae académico y profesional	☐
Copia del expediente académico	☐
Memoria	☐

Solicita le sea concedida una beca de formación teórico-práctica en gestión documental y archivística relacionada con los fondos documentales del Tribunal Constitucional, declarando expresamente que acepta las bases de la convocatoria publicada por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional.

Esta solicitud comporta la autorización a los servicios del Tribunal Constitucional para solicitar las correspondientes certificaciones a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de comprobar que el solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda por ningún concepto. En caso contrario deberá marcar la casilla correspondiente y aportar dichos certificados personalmente.

☐ NO

En ..... , a ..... de ..... de 2018

El/la solicitante

(firma)

SR. SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

cve: BOE-A-2018-7601
Verificable en http://www.boe.es

ANEXO 2

Los datos personales de los participantes en la convocatoria se incorporarán a un fichero cuya finalidad es facilitar la gestión de la misma. Dichos datos, cuyos destinatarios son las unidades y órganos del Tribunal Constitucional encargados de tramitar, valorar y resolver la convocatoria, se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran dichas fases del procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante la Secretaría General del Tribunal –C/ Domenico Scarlatti, 6 (28003–Madrid) [artículo 5.3 y concordantes del Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 21 de diciembre de 2006 (BOE núm. 1, de 1 de enero de 2007), en la redacción dada al mismo por los Acuerdos del propio Pleno de 26 de marzo de 2009 (BOE núm. 86, de 8 de abril) y de 28 de abril de 2010 (BOE núm. 105, de 30 de abril)].

RESUMEN DEL CURRÍCULUM VÍTAE DEL SOLICITANTE

Apellidos:

Nombre:

FORMACIÓN

Licenciatura/Grado:		Año de finalización de los estudios	
Universidad		Año de expedición del título	
Calificaciones más relevantes			Calificación media (imprescindible)
Otros (Doctorado, Máster, Especialista, etc.):			
Universidad		Año de obtención del título	
Universidad		Año de obtención del título	

ESTUDIOS (Archivística/Gestión documental)	Horas

cve: BOE-A-2018-7601
Verificable en http://www.boe.es

EXPERIENCIA LABORAL, PROFESIONAL O DE VOLUNTARIADO
(excluidas prácticas curriculares)

Lugar/Organización: Tipo de actividad: Fechas:	Duración total (meses):
Lugar/Organización: Tipo de actividad: Fechas:	Duración total (meses):
Lugar/Organización: Tipo de actividad: Fechas:	Duración total (meses):

CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS

CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

OTRAS CONSIDERACIONES DE INTERÉS (publicaciones, docencia, tesis, etc.)

El/la firmante declara que los datos reseñados son correctos y ciertos y pueden justificarse documentalmente.

En ..... , a ..... de ..... de 2018

Firma

cve: BOE-A-2018-7601
Verificable en http://www.boe.es

ANEXO 3

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no encontrarse incurso en causas que impidan ser beneficiario de subvenciones públicas

D./D.ª: .....
con documento de identidad/pasaporte número: .....

Declaro que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no me hallo incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de los derechos derivados de la beca en caso de resultar beneficiario de la misma, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2018

El/la solicitante

Firma

cve: BOE-A-2018-7601
Verificable en http://www.boe.es